

Seguimiento legislativo

2) Boletín 12027-07, “Crea el Servicio de Protección a la Niñez y modifica normas legales que indica”.

Fecha	Tramite	Etapas	Cámara	Observación
17/08/2018	Ingreso de proyecto	Primer trámite constitucional	Diputados	<p>“El nuevo Servicio que crea el presente proyecto de ley, considera la integralidad de cada niño o niña, en el sentido de su pertenencia a un sistema complejo, que incluye a su familia, la comunidad en que vive y a su entorno, los que deben ser tomados como elementos necesarios para producir efectos reales en su integración social y reunificación familiar”.</p> <p>El objetivo del nuevo servicio es brindar “protección especializada” a un universo de niños y niñas en diversas situaciones de riesgo, con el fin de lograr “la restitución del ejercicio de los derechos vulnerados de niños y niñas debido a abuso y/o maltrato... y la reparación de las consecuencias provocadas por dichas vulneraciones” (artículo 2 del proyecto). Según el mensaje, este nuevo servicio sería uno de los tres pilares institucionales básicos de la protección de la niñez junto con el proyectado Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil y la recién creada Subsecretaría de la Niñez.</p> <p>Son principios rectores del Servicio la consideración a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho, y es su deber y responsabilidad obligatoria e indelegable, en el ámbito de sus competencias, adoptar todas las medidas necesarias para dar efectividad a los derechos que le son reconocidos a los niños, niñas y adolescentes en la Constitución Política de la República, en la Convención de los derechos del Niño, y en los demás tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en el Sistema de Garantías de los Derechos de la Niñez y en las demás leyes.</p> <p>Son también principios rectores la autonomía progresiva; la protección social de la infancia; el derecho de los niños, niñas y adolescentes a una vida familiar; el fortalecimiento del rol protector de la familia; el derecho y deber preferente de las familias a orientar y cuidar a los niños, niñas y adolescentes que estén bajo su cuidado; la igualdad y no discriminación arbitraria; el interés superior del niño, niña o adolescente; el derecho de los niños, niñas y adolescentes a una participación efectiva, que se manifestará entre otras formas, a través del derecho a ser oídos, de reunión, asociación, libertad de expresión, e información.</p>
21-08-2018	Cuenta del mensaje	Primer trámite constitucional	Diputados	Se hace presente la “URGENCIA SUMA”
24/01/2019	Discusión general.	Primer trámite constitucional	Diputados	Aprobado en general y particular a la vez: SE ENVIA AL SENADO
4/06/2019	Discusión general.	Segundo trámite constitucional	Senado	<p>Ximena Rincón: “Ha existido y existe un sistema que se ocupa más de las estadísticas que de los mismos menores. Esta invisibilización de los niños, las niñas y los adolescentes se ha visto agravada por la tolerancia y el amparo que el sistema ha prestado a una serie de prácticas abusivas en contextos residenciales, que han derivado en muertes, abusos y maltratos a nuestros niños y jóvenes. Hemos tolerado que su cuidado esté a cargo de personas que no cuentan con la preparación suficiente; hemos tolerado que vivan en recintos inseguros; que sean medicados para que simplemente “no molesten”; que sean sexualmente abusados; que no se atiendan sus enfermedades; que no se les entregue una alimentación adecuada, y que no tengan espacio para el juego, el esparcimiento, el deporte y la cultura”. Si bien vamos a aprobar la idea de</p>

				legislar (creo que en eso habrá unanimidad en la Sala), existen una serie de elementos que tendremos que redefinir en la discusión en particular. SE FIJA COMO PLAZO PARA PRESENTAR INDICACIONES EL 1/07/2019
2/07/2019	Nuevo plazo para indicaciones	Segundo trámite constitucional	Senado	Se amplía el plazo para presentar indicaciones al 15/07/2019
18/07/2019	Nuevo plazo para indicaciones	Segundo trámite constitucional	Senado	Se amplía el plazo para presentar indicaciones al 22/07/2019
10/09/2019	Nuevo plazo para indicaciones	Segundo trámite constitucional	Senado	Se amplía el plazo para presentar indicaciones al 10/09/2019
5/05/2020	Discusión particular	Segundo trámite constitucional	Senado	Aprobado con modificaciones. VUELVE A LA CÁMARA DE ORIGEN (CÁMARA DE DIPUTADOS)
7/05/2020	Discusión única	Tercer trámite constitucional	Diputados	Se rechazan las modificaciones VUELVE AL SENADO
13/05/2020		Comisión mixta por rechazo de modificaciones	Senado	Por rechazo de modificaciones el proyecto va a comisión mixta en el Senado
1/06/2020		Disc. informe C.Mixta por rechazo de modific. en C. Origen	Diputados	VUELVE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS para discusión del informe elaborado por la Comisión Mixta en el Senado
2/06/2020		Discusión informe de Comisión Mixta	Diputados	Aprobado VUELVE AL SENADO va a comisión revisora en el Senado
3/06/2020		Disc. informe C.Mixta por rechazo de modif. C. Revisor	Senado	Se envía oficio de aprobación de Informe de Comisión Mixta a la Cámara de Origen (cámara de diputados)
9/06/2020	Proyecto aprobado. Se envía oficio al presidente Sebastián Piñera	Trámite de finalización en Cámara de Origen	Diputados	Se envía oficio de ley al Ejecutivo comunicándole la aprobación al proyecto de ley que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia. En el oficio se indica también: “Sin embargo, teniendo presente que el proyecto contiene normas propias de ley orgánica constitucional, ha de ser enviado al Tribunal Constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 93 de la Carta Fundamental, en relación con el número 1° de ese mismo precepto” y se le pregunta si hará uso de su facultad de veto. El proyecto aprobado contenía un artículo transitorio que supedita la promulgación de este proyecto a la promulgación del proyecto de ley de garantías y protección integral de la niñez y la adolescencia.
9/07/2020	Presidente envía veto	Trámite de aprobación presidencial	Diputados	El presidente Sebastián Piñera envía oficio con 23 observaciones (veto supresivo y sustitutivo)
31/08/2020	Informe	Discusión del veto	Diputados	Informe de Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento

2/09/2020	Discusión	Discusión del veto	Diputados	Discusión veto. Se aprueba parcialmente. El diputado Juan Antonio Coloma formula reserva constitucional . Se envía oficio de aprobación del veto a la cámara revisora. Se envía al Senado
3/09/2020	Pasa a Comisión Especial	Discusión del veto en Cámara revisora	Senado	Discusión del veto en Cámara Revisora: El oficio de aprobación del veto pasa a la Comisión Especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con niños, niñas y adolescentes
15/09/2020	Entrega de informe de la Comisión Especial	Discusión del veto	Senado	Comisión Especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con niños, niñas y adolescentes entrega informe
7/10/2020		Discusión del veto	Senado	Discusión del veto: Se aprueba Observación N°7 que decía:” 7) Para adicionar en el inciso cuarto del artículo 4, a continuación de la expresión “derecho y deber preferente de los padres y/o madres,” lo siguiente: “a educar a sus hijos y de las”. El resto queda pendiente
13/10/2020		Discusión del veto	Senado	Discusión del veto: Queda pendiente
14/10/2020		Discusión del veto	Senado	Discusión del veto: Queda pendiente
27/10/2020		Discusión del veto	Senado	Discusión del veto: El Senado finalmente despachó ayer el veto presidencial al proyecto de ley que crea el Servicio de Protección Especializada de la Niñez y Adolescencia . El Senado declaró inadmisibles todas las observaciones que pretendían relativizar el deber de garantizar que le asiste al Estado con respecto de los derechos de niños, niñas y adolescentes, lo que dentro de todo es una buena noticia, sin embargo, se espera que, a causa de esto, el Ejecutivo recurra al Tribunal Constitucional. Se declaró admisible el veto supresivo al artículo transitorio 11 que condicionaba la entrada en vigencia del Nuevo Servicio a la aprobación del proyecto de ley de Garantías y Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, eso es una mala noticia. El presidente de la República tiene plazo de un año para dictar los decretos para regular los temas de personal, y las OCAS tendrán el mismo plazo para acreditarse conforme a la nueva ley. Con respecto a los reglamentos a que se refiere la ley, estos se tendrán que dictar en un plazo máximo de 18 meses. Todos estos plazos parten al momento de la publicación de esta ley. Las comisiones coordinadoras y el consejo de expertos se podrán constituir desde la publicación de la ley para ayudar en la puesta en marcha del servicio.
29/12/2020	Oficio aprobación veto a cámara de origen	Discusión veto en cámara revisora	Senado	Senado comunica a la cámara de diputados las observaciones formuladas por el Presidente de la República Sebastián Piñera y la aprobación/rechazo de éstas.
03/11/2020	Cuenta oficio aprobación veto	Trámite de finalización en Cámara de Origen	Diputados	
05/11/2020	Se comunica al Presidente de la República Sebastián Piñera el resultado de las observaciones	Trámite finalización en Cámara de origen	Diputados	Se mencionan las observaciones inadmisibles por parte de la Cámara de diputados y el no pronunciamiento sobre otras.

	formuladas al proyecto.			
05/11/2020	Se manda oficio al Tribunal Constitucional	Trámite en Tribunal Constitucional	Diputados	Se remite el proyecto al Tribunal Constitucional para cumplir con el artículo 93 N°1 CPR (control de constitucionalidad de los proyectos de ley que afecten o digan relación con ciertas disposiciones de la Constitución o de las establecidas en el artículo anteriormente mencionado).
17/12/2020	Cuenta de oficio N° 262-2020, del Tribunal Constitucional, mediante el cual remite copia autorizada de la sentencia de control de constitucionalidad referida al proyecto.	Trámite en Tribunal Constitucional	Diputados	El Excmo. Tribunal Constitucional, mediante correo electrónico, ha remitido el oficio N° 262-2020, de 16 de diciembre de 2020, con la sentencia recaída en la materia, y ha resuelto: que, los artículos 4°, inciso cuarto; 9; 10; 11; 12; 24, inciso tercero; 45, inciso segundo; 49, inciso sexto y el artículo 30, letra c), segunda oración, propuesto por el artículo 59, número 22, todos del proyecto de ley, son conformes con la Constitución Política. Como se cumple el control de constitucionalidad, se procede a promulgar el proyecto de ley.
17/12/2020	Oficio de ley al Ejecutivo	Trámite finalización en Cámara de Origen	Diputados	Tramitación terminada.
21/12/2020	Cuento del oficio al Tribunal Constitucional que remite sentencia de control de constitucionalidad.	Trámite finalización en Cámara de Origen	Diputados	